



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

¡Pallpata líder en su Desarrollo integral!  
CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 025-2021-MDP/A.

Pallpata, 09 de Febrero de 2021.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR, DEL DEPARTAMENTO Y REGION CUSCO.**

**VISTOS:**

- Informe N° 0006-2021-GM/MDP/E-C, con fecha 05 de Febrero del 2021, de Lic. Arturo Huilca Muriel, Gerente Municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N° 30035 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme con lo establecido por los artículos 6° y 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde es el órgano ejecutivo del gobierno local, representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, siendo las resoluciones de alcaldía las que aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2004-EF se aprobaron los criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social y la prioridad de atención de los grupos beneficiarios a través de la focalización, con el objetivo de hacerlo más eficiente y eficaz y lograr mejoras en el bienestar de las poblaciones en situación de pobreza y mayor vulnerabilidad.

Que, el citado Decreto Supremo establece que para asignar los recursos públicos a los beneficiarios se seguirán dos tipos de criterios, cuya aplicación será en orden sucesivo y cuando corresponda: Índice socioeconómico para clasificar los distritos según nivel de pobreza y Ficha Socioeconómica Única para identificar potenciales hogares beneficiario, en cuyo texto se establece que la municipalidad distrital, con el apoyo del Gobierno Nacional, será la responsable de la aplicación de la Ficha Socioeconómica Única.

Que, con Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM se creó el Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH, con el propósito de proveer a los programas sociales información que será utilizada para identificación y selección de sus beneficiarios; así como facilitar a la Comisión interministerial de Asuntos Sociales CIAS la ejecución, seguimiento y evaluación del cumplimiento de la Política Social. Asimismo, se aprobó su Directiva de organización y Funcionamiento del Sistema de Focalización de Hogares.

Que, a través de la Ley N°30435, se crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO) y establecen los principios, alcances, organización, ámbito, procesos y procedimientos que regulan, específicamente los integrantes del Sistema y sus funciones en concordancia con la Política Social y en articulación con el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS). El artículo 6° de la citada Ley, señala que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social se encuentra a cargo del Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), dicta las normas y lineamientos y establece los procedimientos básicos del mismo, que aplican los integrantes del Sistema; en tal sentido, diseña y regula los procedimientos de focalización y evalúa los resultados.

Que, el Decreto Supremo N°001-2020-MIDIS, que aprueba el reglamento de la Ley N° 30435, establece en su Primera Disposición Complementaria Final, para el adecuado funcionamiento del sistema Nacional de focalización y Mecanismo de Intercambio de información social, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social elabora y aprueba por resolución



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA  
ESPINAR - CUSCO**

*¡Pallpata líder en su Desarrollo integral!*  
CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

0221



ministerial las directivas y normas técnicas que se requieren para tal fin; disponiéndose, además, la adecuación de directivas y normas técnicas relacionados con la Operación del Sistema de Focalización de Hogares y otras, vigentes a la fecha de aprobación y publicación del referido Reglamento.

Que, de acuerdo con el artículo 61º del Reglamento de Organización y Funciones del MIDIS, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, se dispone que la Dirección General de Focalización (DGFO), para el cumplimiento de sus funciones cuente con tres unidades orgánicas, entre las que se encuentra la Dirección de Operaciones de Focalización (DOF), a la cual mediante el artículo 64º literal a), se asigna las funciones de generar y administrar la información del Padrón General de Hogares (PGH), el Registro Nacional de Usuarios (RNU) y el Registro Nacional de Programas Sociales (RPS) bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 32-2020-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 001- 2020-MIDIS, "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares", estableciendo responsabilidades a las entidades que coadyuvan eón el cumplimiento de la función de determinar la clasificación socioeconómica, como es el caso de los Gobiernos Locales a quienes se les da la responsabilidad de gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) en la municipalidad; dichas Unidades Locales de Empadronamiento (ULE) tienen la responsabilidad de aplicar los instrumentos de recojo de datos a los hogares y remitir esta información, de acuerdo con los lineamientos técnicos que apruebe la Dirección General de Focalización (DGFO) y la Dirección de Operaciones de Focalización (DOF).

Que, mediante el Informe N° 0006-2021-GM/MDP/E-C, con fecha 05 de Febrero del 2021, de **Lic. Arturo Huilca Muriel**, Gerente Municipal, solicita la designación de Responsable de Unidad Local de Empadronamiento con acto resolutivo.

Y en mérito de las atribuciones conferidas por la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** DESIGNAR, como Responsable de Unidad Local de Empadronamiento - ULE a:

NOMBRE : Fernando Chuchullo Sanchez  
DNI : 24875769  
CARGO : Sub Gerente de Desarrollo social

**ARTICULO SEGUNDO.-** DEJAR SIN EFECTO, las Resoluciones que contravenga a la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.-** DISPONER, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, el Registro Correspondiente a la designación del Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento reconocido en el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO.-** ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a las unidades orgánicas de la entidad que tengan incidencia con la emisión de la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA  
*Benjamin Zedera Ouspé*  
Sr. Benjamin Zedera Ouspé  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA  
*Bernardino Acquepucho Chuñunqui*  
Sr Bernardino Acquepucho Chuñunqui  
DNI N° 29596019  
ALCALDE



0220

2

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA  
GERENCIA MUNICIPAL**



**INFORME N°0006-2021-GM/MDP/E-C.**

**A** : Sr. Bernardino Aquepucho Chullunquia  
**Alcalde Distrital de Pallpata**  
**De** : Lic. Arturo Huillca Muriel  
**Gerente Municipal**  
**ASUNTO** : *designación de Responsable de ULE con acto resolutivo*  
**FECHA** : Pallpata, 05 de Febrero del 2021



Previo saludo, por intermedio el presente me dirijo a usted:

**I. ANTECEDENTES**

Visto el Informe N°026-2021-SGDS-MDP/E-C. Prof. Fernando Chuchullo Sánchez solicita designar como Responsable de Unidad Local de Empadronamiento -ULE, al Sub Gerente de Desarrollo Social, es necesario contar con el responsable para aplicar los instrumentos de recojo de datos a los hogares y remitir información a la Dirección General de Focalización (DGF).

**II. ANÁLISIS**

El Alcalde bajo Responsabilidad mediante Resolución de Alcaldía designa a un servidor municipal como Responsable de Unidad Local de Empadronamiento-ULE de la Municipalidad Distrital de Pallpata.

Mediante esta gerencia sugiero al Sub Gerente de Desarrollo Social.

- Prof. Fernando Chuchullo Sánchez

**III. CONCLUSIÓN**

Por lo tanto, designación de Responsable de Unidad Local de Empadronamiento-ULE, para ello designar con Resolución de Alcaldía.

Es lo que informo a usted, para conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente;

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA  
Lic. Arturo Huillca Muriel  
Gerente Municipal  
DNI. 46177049



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA  
SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL  
PALLPATA - ESPINAR - CUSCO

0219



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

**INFORME N° 026 - 2021-SGDS-MDP/E-C**

**A** : Lic. **ARTURO HUILLCA MURIEL**  
GERENTE MUNICIPAL M.D.P.

**CC.** : Sr. **BERNARDINO AQUEPUCHO CHULLUNQUIA.**  
ALCALDE DE LA MDP.

**DE** : Prof. **FERNANDO CHUCHULLO SANCHEZ**  
SUB GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL – MDP.

**ASUNTO** : **SOLICITO RESPONSABLE DE ULE. CON ACTO RESOLUTIVO"**

**FECHA** : **Pallpata, 04 de febrero del 2021.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA  
GERENCIA MUNICIPAL

04 FEB 2021

Reg: 0262 Hora: 9:40

Folios: 01

Firma:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el propósito de manifestarle, que en la Oficina de Unidad de Empadronamiento Local – ULE- de la Municipalidad, no cuenta con personal responsable, solamente tiene por encargo a un personal por el lapso de 2 meses (enero-febrero – 2021).

Los responsables tienen la función de aplicar los instrumentos de recojo de datos a los hogares y remitir esta información a la Dirección General de Focalización (DGF) y a la Dirección de Operaciones de Focalización.

En la actualidad esta Oficina no cuenta con los instrumentos necesarios para la atención a los usuarios, como:

- ✓ Formato S100, y
- ✓ Formato de Padron General de Hogares.

En este entender, solicito que su representada disponga de inmediato a un **RESPONSABLE** parta que solicite los formatos arriba indicados.

Es todo cuanto informo, para los fines correspondientes.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA

Prof. Fernando Chuchullo Sanchez  
DNI: 4875769  
SUB GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL